



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración



ADM
CSM/smc
28-02-2020

DECRETO ALCALDICIO No 353

LITUECHE, 28 de Febrero del 2020

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que , la Ilustre municipalidad de Litueche se encuentra en las actividades con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la comuna,
- Que la Municipalidad de Litueche, a través de Convenio Marco, adquiere, solamente, el combustible para los vehículos de la flota automotriz municipal,
- Que, mediante este proceso, no considera la adquisición de combustible para el generador de energía del municipio,
- Que, por lo anterior, se requiere adquirir combustible para éste, debido a las actividades programadas con motivo del 111° Aniversario de la Comuna.
- Que, debido a que la empresa JULIO Y ARRIAGADA LIMITADA, RUT: 76.800.174-K. es el único proveedor existente en la comuna, se efectúa dicha adquisición mediante trato directo.
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Tipo Directo.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 86 de fecha 12 de Febrero del 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad de Litueche.
- Que, no es posible asignar una tarjeta de combustible por ser el generador, un equipo de emergencia y no cumple con los mismos atributos que un vehículo normal.
- Que, en este equipo, su uso se mide a través de orómetro, lo que impide poder asignarle un cupón electrónico.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo N° 10, numeral 3,
- El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente.

DECRETO:

1.-Autorízase la adquisición de combustible a través de Orden de Compra, al Proveedor JULIO Y OTROS LIMITADA Rut N° 76.800.174-K, al equipo de emergencia que a continuación se señala el cual será utilizado para las actividades en torno al 111° Aniversario de la Comuna:

- 355.4.- Lts. a \$ 675.- c/u, de petróleo para el generador de energía municipal, Total \$ 239.895.- IVA incluido.

2.-Emítase la orden de compra través del portal mercado público bajo la modalidad de trato directo por proveedor único a la Empresa JULIO Y OTROS LIMITADA por un monto de \$ 239.895.- (doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos).





Hoja N° 2 Decreto Alcaldicio N° 53 de fecha 28 de febrero del 2020 .

3.- Establézcase que COPEC S.A. deberá facturar cada vez que se adquiriera el combustible.

4.- Impútese el presente gasto al subtitulo 22 – Ítem 03 – Asignación 001.

5.-**Publíquese** copia del presente decreto en el portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA CRIBE SILVA
Secretaría Municipal

CSM/LUS/RPV/CSM/smc

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Vehículos



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
“Por Orden del Sr. Alcalde”

